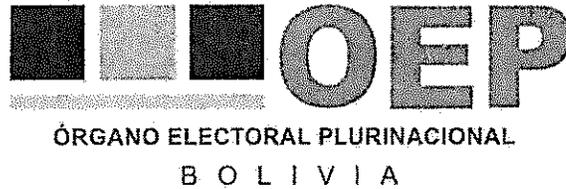


INF.FIS.UTF. N° 161/2024

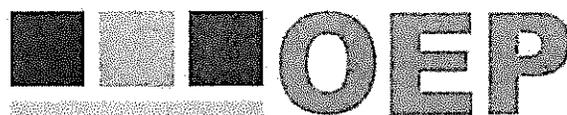


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “PRIMERO CONCE” –
SANTA CRUZ

(PC)

La Paz, 24 de septiembre de 2024

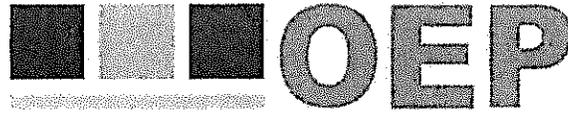


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Diferencias y Deficiencias en los Ingresos Reportados.....	6
2.2	Deficiencias y Diferencia en los Gastos Realizados.....	7
2.3	Saldo en Caja con diferencias en su exposición.....	9
2.4	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	10
2.5	Otras Observaciones Identificadas.....	12
A	Programa de operaciones anual y presupuesto estimado, no ejecutado.....	12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14
	ANEXO 1 Ingresos.....	1-2
	ANEXO 2 Egresos.....	1-4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 161/2024

I N F O R M E

Para : Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PRIMERO CONCE” (PC) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 24 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°

003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución P.J. R/TED/SC/RSP N° 006/2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Primero Conce” con sigla PC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación de Programa Operativo y Presupuesto 2023*” a la que adjuntaron:
 - Programa Operativo y Presupuesto Anual 2023 (fojas 16).
 - Resolución de Directorio N° 001/2023 de la Agrupación Ciudadana “Primero Conce” (PC) (fojas 2).
 - Informe N° 001/2023 con referencia Informe sobre Programa Operativo Anual (Detalle de actividades) y Presupuesto 2023 (fojas 2).
 - 1 CD que contiene solo caratulas del POA y Presupuesto 2023.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 005/2023 del 06 de febrero de 2023 y derivadas a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-1139/2023 de 8 de febrero de 2023, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2024, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2023*”, a la cual se adjuntó:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo por el periodo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Cambios al Patrimonio por el periodo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
 - Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 4).
 - Resolución de Directorio N° 004/2024 de la agrupación ciudadana “Primero Conce” (PC) (fojas 2).
 - Informe N° 002/2024 (fojas 2).
 - Rendición de Cuentas (fojas 75).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de abril de 2024 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 039/2024 de 02 de abril 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2023 del 3 de noviembre de 2023.

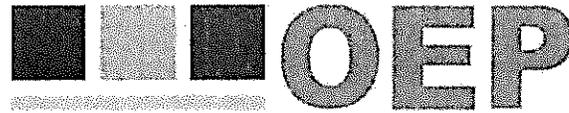
1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se registra a Miguel Ángel Huanca Dorado como Presidente y Tiziano Baruto como Tesorero de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a 2022, de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 034/2021	30/03/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 108/2021	08/06/2021
2020	(*)		
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 241/2022	31/10/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 303/2022	15/12/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 314/2022	28/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 170/2023	22/09/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 220/2023	20/11/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(*) Nota 1. - Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidenció que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Santa Cruz, la agrupación ciudadana “Primero Conce” (PC), **no presentó los Estados Financieros anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1. DIFERENCIAS Y DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS REPORTADOS

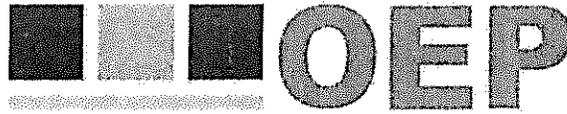
De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se observó que los ingresos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascienden a **Bs34.000,00**, estos ingresos están respaldados por formularios titulados “Recibos de Ingreso” que presentan numeración correlativa y tienen el formato de “Recibos de Aportaciones”, no obstante, se ha identificado las siguientes deficiencias:

- a) Se observó que de la revisión y la suma a los mencionados recibos, el monto alcanza a **Bs33.000,00**; sin embargo, la organización política declaró como ingreso el importe de Bs34.000,00 existiendo una diferencia no registrada de **Bs1.000,00**, según se presenta en el **ANEXO 1**.
- b) Asimismo, se evidenció que no se adjuntaron los registros contables de ingreso, sólo un comprobante de contabilidad que no consigna la partida doble, porque solo muestra una partida presupuestaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 71° (Registro de aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) *Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.**
- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**

Lo señalado originó que los importes registrados en el estado de resultados, no sean del todo fiables e íntegros debido a esta inconsistencia, ocasionando además que exista insuficiente información respecto a la forma y aclaración de los datos personales de los aportantes.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, lo siguiente:

- a) Aclarar o justificar la diferencia de Bs1.000,00 entre los recibos de ingreso y el Estado de Resultados presentado y de corresponder se proceda con el ajuste respectivo a fin de exponer el saldo íntegro y correcto.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada se encuentre debidamente respaldada con los comprobantes contables de ingresos para que el Estado de Resultados de la Gestión 2023 sea íntegro.

2.2 DEFICIENCIAS Y DIFERENCIA EN LOS GASTOS REALIZADOS

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se ha observado que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a **Bs35.657,00**; sin embargo, los gastos se sustentan únicamente en formularios denominados “Recibo de Egresos” los cuales presentan una numeración correlativa; de la revisión a esa documentación se evidenció que:

- a) Solo se adjuntó documentación por el monto de **Bs33.457,00**, con una diferencia no respaldada de **Bs2.200,00**, según se presenta en el **ANEXO 2**.
- b) No adjuntaron los comprobantes contables de egreso ni acompañaron la suficiente documentación de respaldo que sustenten los gastos ejecutados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permiten conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

La deficiencia mencionada anteriormente provocó una inconsistencia y una falta de confiabilidad en los gastos ejecutados, generando además una incertidumbre respecto a los saldos presentados en el Estado de Resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, lo siguiente:
 - a) Adjuntar la documentación de respaldo de **Bs2.200,00** extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, para justificar y sustentar los gastos incurridos ya sea en original o fotocopias legalizadas.

- b) Presentar la documentación correspondiente, incluyendo los comprobantes contables de egreso que respalden los registros y los saldos reflejados en el estado de resultados, esta documentación deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, revisión y certidumbre de los mismos.

2.3 SALDO EN CAJA CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN

Al 31 de diciembre de 2023, la cuenta “Caja” presenta un importe de **Bs5.011,62**; al respecto, evidenciamos las siguientes condiciones:

- a) La agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que permita validar y dar certidumbre a ese saldo expuesto.
- b) Después de analizar el movimiento del efectivo, se identificó una diferencia de Bs2.200,00 respecto del saldo expuesto por la organización política, según el siguiente detalle:

Saldo Final al 31/12/2022 según Balance General	4.468,62
Mas:	
Ingresos por Aportes Voluntarios de la Gestión 2023	<u>34.000,00</u>
Total Disponible para ejecutar	38.468,62
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	<u>35.657,62</u>
Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2023	2.811,62
Saldo s/g Balance General de PC al 31/12/2023	<u>5.011,62</u>
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	2.200,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”*”.



La falta de un arqueo de caja genera una incertidumbre respecto a la consistencia del importe expuesto, asimismo, ocasiona desconfianza en los procedimientos aplicados que no permitieron validar el saldo reflejado en el balance general.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz:
- a) Presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, así como del responsable de efectuar el recuento, para determinar y exponer el importe correcto en el Balance General remitido.
 - b) Una vez efectuado el recuento de corresponder efectuó el ajuste correspondiente, con el propósito de exponer el saldo correcto para dar certeza y certidumbre a los procedimientos efectuados, así como al importe determinado.

2.4 FALTA DE PERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Si bien en las notas a los estados financieros mencionan que en la gestión 2023 la organización *“no se ha realizado la apertura de una cuenta bancaria debido al costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican, el mantener este tipo de cuenta y los requisitos solicitados en documentos legalizados”*; sin embargo, en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES UTF N° 002/2024 de 26 de julio de 2024, la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria hasta esa fecha.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”, aprobado el 01 de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una



cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

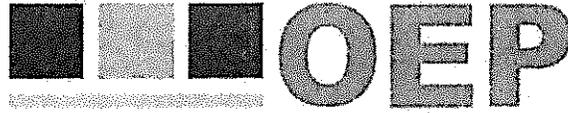
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO, NO EJECUTADO

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades:

- Reuniones de Directorio.
- Reunión con Concejales Electos.
- Asamblea General.
- Talleres de capacitación.
- Actividades rutinarias de gestión de la agrupación.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, presupuestó la suma de Bs47.260,00.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de las 5 actividades, se realizó 1 actividad referida a la Asamblea General, no existiendo evidencia si ejecutaron las otras 4 actividades como las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Reuniones del Directorio, Reuniones con Concejales Electos, Talleres de capacitación y Actividades rutinarias de gestión.

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs47.260,00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado efectivamente alcanzó a **Bs33.457,00**, concluyéndose que no se ejecutó el **29.21 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

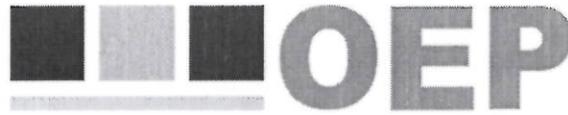
La deficiencia mencionada provocó que las actividades planificadas en el POA 2023 no hayan sido ejecutadas en su totalidad, lo que indica que la planificación del presupuesto no se realizó de manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en las gestiones futuras, se asegure de cumplir en su totalidad la planificación de operaciones como el presupuesto; asimismo, deberá considerar todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de estos objetivos, fomentando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de alcanzar los objetivos planteados.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Diferencia y deficiencias en los ingresos reportados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Deficiencias y diferencias en los gastos realizados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Saldo en caja con diferencias en su exposición, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, situación que se reporte en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4** debiendo adjuntar la documentación original de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

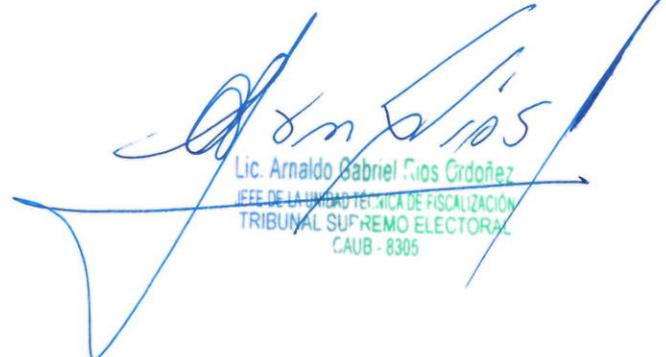
respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a sanciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Martínez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Crdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM PC SCZ